

## 10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

### 10.1 Cronograma de implantación de la titulación

La titulación se encuentra plenamente implantada desde el curso académico 2008-2009. El curso académico de transición fue el 2007-2008 y todos los alumnos correspondientes a este curso han finalizado sus estudios de Master.

El Master en Biotecnología de la Universidad de Granada se realizará el próximo curso académico ~~2010-2011~~ 2011-2012 de acuerdo con el siguiente cronograma.

Implantación	Octubre 2010- Junio 2011		Julio 2011- Septiembre 2011	
<b>Módulo I: Docencia</b>				
<b>Materia</b>	<b>Crs</b>	<b>Materia</b>	<b>Crs</b>	
MT1	3	MT18	4	
MT2	3	MT19	3	
MT3	3	MT20	3	
MT4	3	MT21	5	
MT5	3	MT22	3	
MT6	3	MT23	3	
MT7	3	MT24	3	
MT8	3	MT25	3	
MT9	3	MT26	3	
MT10	3	MT27	3	
MT11	3	MT28	3	
MT12	3	MT29	3	
MT13	3	MT30	3	
MT14	3	MT31	3	
MT15	3	MT32	3	
MT16	3	MT33	3	
MT17	4	MT34	3	
<b>Materias optativas: 30 Créditos ECTS a elegir de los 106 ofertados</b>				<b>30</b>
<b>Módulo II: Trabajo de Investigación Tutelada</b>				
<b>Módulo obligatorio: 30 Créditos ECTS</b>				<b>30</b>
<b>Créditos Totales</b>				<b>60</b>

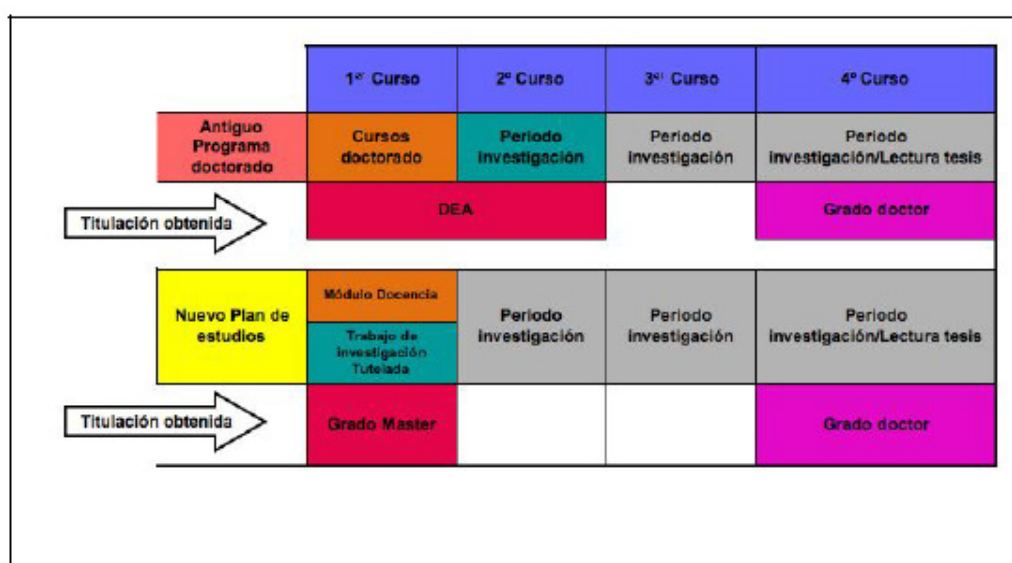
### 10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudio

Los alumnos que iniciaron, con anterioridad a la implantación del Máster, el Programa de Doctorado en el que éste tiene su origen, podrán continuarlo hasta el año 2015 en que se extinguirá definitivamente. Los alumnos que no hubieran obtenido la suficiencia investigadora deberán incorporarse, si desean continuar sus estudios, a las nuevas enseñanzas oficiales, pudiendo solicitar el reconocimiento de los créditos que hubieran superado en el Programa de Doctorado.

Una vez realizada por el alumno la preinscripción (solicitud de admisión) al Máster, en cumplimiento del RD 56/2005, que regula los estudios de Posgrado, la Comisión Asesora de Enseñanzas de Posgrado de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Granada y la Comisión Académica responsable del título estudiarán la afinidad de contenidos de los cursos

superados en otros Programas de Posgrado, a efectos de reconocer los créditos cursados con o sin calificación. Se aplicará el criterio de considerar equivalente un crédito de doctorado a un crédito ECTS de Máster, decidiendo de qué materias del Máster se exime al solicitante, para la obtención del título.

Los alumnos que iniciaron los estudios del Máster cuando tuvo lugar su implantación y que no completaron los créditos necesarios para la obtención del título podrán matricularse en los cursos posteriores completando dichos créditos en los módulos establecidos en la estructura actual del Máster. La tabla de convalidaciones correspondiente a esta situación se elabora atendiendo al siguiente criterio: el número de créditos completados en cada parte (docencia, investigación) por dicho número en la parte correspondiente del nuevo plan de Máster.



### 10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto

Cuando se implantó por primera vez este Máster, se incorporó a él y se extinguió el periodo de formación del Programa de Doctorado en el que tiene su origen. Una vez hecha esta transformación, en la actualidad, no se extinguirá ninguna otra enseñanza con la implantación del presente título, que es continuación del que con la misma denominación y estructura se está impartiendo en el presente curso académico 2009/2010.